



**Dirección General de
Coordinación Socio-Sanitaria**
CONSEJERÍA DE SANIDAD



Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS,
IGUALDAD Y NATALIDAD

**PROTOCOLO DE COORDINACIÓN
DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD FRENTE A LA INFECCIÓN POR CORONAVIRUS PARA
EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A PERSONAS DEPENDIENTES - RED DE
ATENCIÓN MAYORES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.**



**Dirección General de
Coordinación Socio-Sanitaria**
CONSEJERÍA DE SANIDAD



Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS,
IGUALDAD Y NATALIDAD

Octubre 2020

Sin perjuicio de las Órdenes y Resoluciones que se emitan desde el Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, desde la Dirección General de Atención al Mayor y la Dependencia de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, junto con la Dirección General de Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Sanidad, se establecen las siguientes condiciones y criterios para el desarrollo de esta actividad asistencial, teniendo en cuenta las especificidades del Servicio de Ayuda a Domicilio a Personas Dependientes y con el conforme de la Dirección General de Salud Pública.

En la situación actual de la pandemia, es necesario establecer un protocolo de coordinación dentro de la Consejería de Sanidad para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a personas dependientes que se presta en la Comunidad de Madrid, que implica a Salud Pública, Coordinación Socio-Sanitaria, Atención Primaria, Políticas Sociales y Servicios de Geriatria hospitalaria, siendo conscientes de que son colectivos particularmente vulnerables, especialmente las personas mayores y personas dependientes.

Este protocolo tiene como objetivo el establecimiento de criterios comunes en la prevención, en la atención sociosanitaria de los usuarios y trabajadores infectados, así como en la identificación de contactos estrechos y seguimiento de personas infectadas y contactos.

Este protocolo mantendrá su vigencia en tanto no se declare la finalización de la situación de crisis sanitaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, emitiéndose al amparo de lo previsto en el apartado cuarto de la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, modificada por la Orden 1008/2020, de 18 de agosto, de la Consejería de Sanidad.



1. Definición de casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)

- **Caso sospechoso:** caso que cumple criterio clínico de caso sospechoso hasta obtener el resultado de la PCR.

Se considera caso sospechoso de infección por SARS-CoV-2 a cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas atípicos como la odinofagia, anosmia, ageusia, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2, según criterio clínico.

- **Caso confirmado con infección activa:**

- Caso con o sin clínica y PCR (u otra técnica de diagnóstico molecular que se considere adecuada) positiva.

- Caso que cumple criterio clínico, con PCR (u otra técnica de diagnóstico molecular que se considere adecuada) negativa y resultado positivo a IgM por serología (no por test rápidos).

- **Casos probables:** se considerarán a los casos de infección respiratoria aguda grave con criterio clínico y radiológico compatible con COVID-19 con resultados de PCR negativos o los casos sospechosos con PCR no concluyente.

- **Casos descartados:** se considerarán a los casos sospechosos con PCR negativa e IgM también negativa, si esta prueba se ha realizado, en los que no hay una alta sospecha clínica.

2.- Medidas de prevención. Ámbito socio-sanitario

- Mantener una distancia de seguridad entre personas de aproximadamente 1,5 metros, siempre que sea posible.

- A la entrada y salida del domicilio, exigencia a trabajadores de la realización de la higiene de manos: lavado de manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos o con solución hidroalcohólica.

- Evitar tocarse la cara, nariz, ojos y boca, y cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o con la flexura del codo.

- Uso de mascarilla quirúrgica o mascarilla FFP2 o de mayor capacidad de filtración conforme al Procedimiento de actuación para la prestación del servicio de ayuda a

domicilio dirigido a personas en situación de dependencia en la Comunidad de Madrid frente a la infección por coronavirus realizado por la Comunidad de Madrid el pasado 11 de marzo de 2020 y que cuenten con la homologación requerida.

- El uso del uniforme de trabajo será obligatorio, además de su lavado diario. Si se complementa con el uso de bata o buzo desechable, se deberá cambiar esta prenda antes de realizar otra prestación de servicio en otro domicilio. Si estas prendas complementarias son reutilizables, se deberán desinfectar convenientemente antes de realizar otra prestación de servicio en otro domicilio.

3.- Protocolo de medidas específicas a aplicar para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a personas dependientes de la Comunidad de Madrid:

- Los Servicios de Atención Domiciliaria deberán regirse por el “Procedimiento de actuación para la prestación del servicio de ayuda a domicilio dirigido a personas en situación de dependencia en la Comunidad de Madrid frente a la infección por coronavirus” realizado por la Comunidad de Madrid el pasado 11 de marzo de 2020.

- Aprovisionamiento por parte de las empresas gestoras del servicio de EPIS y productos desinfectantes.

- Aplicación de protocolos para la realización de actividades de forma generalizada para los trabajadores: lavado o desinfección de manos a la entrada y salida del domicilio, uso de mascarillas, auto observación para detectar la presencia de síntomas compatibles con la COVID-19, mantenimiento, siempre que sea posible, de distancia de seguridad entre personas de aproximadamente 1,5 metros, evitar tocarse la cara, nariz, ojos y boca, y cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o con la flexura del codo, etcétera.

- Resulta obligatorio el uso de mascarilla quirúrgica en el domicilio por parte del usuario dependiente atendido desde el momento de la llegada del personal auxiliar y hasta su marcha, salvo que concurra alguna de las causas de excepción previstas por las autoridades sanitarias: supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad, personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización, así como cuando la asistencia concreta que se vaya a prestar al usuario resulte incompatible con el uso de la mascarilla.

Esta obligación de uso de mascarilla se extiende al personal conviviente del usuario que se encuentre en el domicilio durante el periodo de permanencia en el mismo del personal auxiliar.

- Seguimiento y control de la plantilla para la monitorización ante presencia de síntomas y/o contactos estrechos con personas contagiadas. Los trabajadores que reporten estas circunstancias deberán permanecer en aislamiento y se realizará un seguimiento del absentismo por enfermedad. Bolsa de empleo de personal como recurso preventivo ante un posible brote. Se recomienda que los servicios de prevención de riesgos laborales, a fin de prevenir nuevos contagios, realicen PCR o test de antígenos al personal que se incorpore a la plantilla tras un periodo vacacional.

- La empresa que gestiona el servicio deberá llevar un seguimiento exhaustivo de las personas a las que presta el servicio para comunicar a las autoridades sanitarias y a la Consejería de Políticas Sociales cualquier cambio en su estado de salud.

El estudio y manejo de contactos se ajustará a los protocolos sanitarios establecidos, sin perjuicio de que en el caso de que se confirme que un auxiliar ha dado positivo en coronavirus, la empresa se encargará de comunicar dicha circunstancia a los usuarios que haya atendido o a sus familiares. Así mismo deberá establecer comunicación con aquellas personas usuarias del servicio con las que el/la auxiliar haya estado en contacto durante los últimos 2 días antes del inicio de síntomas del caso hasta el momento en el que el caso es aislado. En los casos asintomáticos confirmados por PCR, los contactos se buscarán desde 2 días antes de la fecha de diagnóstico.

En el caso de que la PCR del auxiliar resultase negativa, se avisará de nuevo a los usuarios a quien se había informado de la posibilidad de infección para comunicar que es negativa y que no ha habido tal riesgo.

- Si hubiera algún usuario que, presentando síntomas o estando diagnosticado de COVID-19, por su especial situación de vulnerabilidad tuviera que ser atendido, este servicio se limitará por regla general a la atención personal que le resulte precisa.

En caso de que deba suspenderse el servicio por estos motivos, se mantendrá el contacto periódico telefónico usuario-profesional para comprobar que está atendido y que en todo momento el usuario tiene cubiertas sus necesidades básicas esenciales, procediendo, si resultase preciso, a realizar aquellas tareas puntuales o a reanudar el servicio.